

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

Osorno; octubre 29 de 2020

VISTOS:

La Sesión Ordinaria N°41 de fecha 27 de Octubre de 2020, Acuerdo de Concejo N°394, Certificado N°302, que aprueba por unanimidad de los asistentes, Alcalde y 8 Concejales, la propuesta de sugerencia de modificaciones, eliminaciones e incorporaciones y refundir texto de la Ordenanza de Derechos Municipales por concepto de Concesiones, Permisos y Servicios, para el año 2021, según lo establecido por el artículo 65, letra k, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El correo electrónico emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con fecha 19 de octubre de 2020.

El Oficio ORD. DOM N°1139 de fecha 16 de octubre de 2020, que solicita modificaciones al Artículo 19°.

El Oficio D.A.F. N°821 de fecha 15 de octubre de 2020, que solicita se incorpore valores por uso de losa en Terminales de Buses administrados por la Municipalidad de Osorno.

El Ordinario TUR N°17 de fecha 13 de octubre de 2020, que solicita se incorpore valores por uso en "Pista de Patinaje Sobre Hielo".

El Oficio D.A.F. N°798 de fecha 06 de octubre de 2020, que propone sugerir modificaciones a la Ordenanza Municipal N°115 de fecha 23 de junio de 2020.

La Ordenanza Municipal N°115 de fecha 23 de junio de 2020, que modifica la Ordenanza Municipal N°113 de fecha 29 de octubre de 2019.

La Ordenanza Municipal N°113 de fecha 29 de octubre de 2019, que modifica la Ordenanza Municipal N°108 de fecha 30 de octubre de 2018.

La Ordenanza Municipal N°108 de fecha 30 de octubre de 2018.

La necesidad de establecer la forma de cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar quienes obtengan de la Ilustre Municipalidad de Osorno, una Concesión, permiso o servicio.

La Ley N°19880 Artículo 48 letra a), sobre Bases de Procedimientos Administrativos.

La Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades conferidas.

La Ley N°3063 sobre Rentas Municipales, Artículo 40 y siguientes.

SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Elaboración de Ordenanza Municipal que establezca la forma de cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar quienes obtenga de la Ilustre Municipalidad de Osorno, una Concesión, permiso o servicio, durante al año 2021, y siguientes, si la presente no se afecta a modificaciones dentro de los plazos que la Ley señala.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N°116

DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2021

ARTÍCULO 1:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la forma de cobro y monto de los derechos municipales, que deben pagar quienes obtengan de la Ilustre Municipalidad de Osorno, una concesión, un permiso o un servicio, para el año 2021.

TITULO I

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2:

Cada unidad municipal deberá generar las ordenes de ingresos en los sistemas computacionales, según esta ordenanza. Acreditado dicho pago, se otorgará la concesión, el permiso o servicio salvo en aquellos casos que la Ley haya fijado otros plazos.

En todo caso, se dejará constancia del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicaciones del boletín de ingresos y su fecha.

Las Direcciones y Departamentos, al efectuar la liquidación por concepto de uso de dependencias Municipales, como, Teatro, Gimnasios, Establecimientos Educativos, Estadios, deberán considerar un aumento de un 10% con respecto a los valores fijados en esta Ordenanza, cuando su autorización se efectuó para días Domingos y Festivos.

ARTICULO 3:

Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza, que se encuentren expresados en unidades tributarias mensuales, se liquidarán ajustándose al entero más próximo.

TITULO II

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 4:

La devolución de todo o parte de algún derecho municipal, procederá por motivo fundado, previo informe de la unidad respectiva, debiendo ordenarse por Decreto Alcaldicio, copia de este decreto se remitirá a la unidad pertinente para su anotación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

TITULO III

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 5:

Los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros, distintos a los contemplados en los artículos 5 y siguientes al Decreto Ley N°3.063, pagarán los siguientes valores:

1. Retiro de desperdicios y/o escombros de industrias, comercio, viviendas, sitios particulares y otros, por metro cubico (m³)
 - a) Retiro de basura, desperdicios y escombros desde comercio, Industrias y Otros.

Sin maquinaria	1,00	U.T.M.
----------------	------	--------
 - b) Retiro de desperdicios y/o escombros de viviendas y sitios Particulares.

Sin maquinaria	0,50	U.T.M.
Con maquinaria	1,00	U.T.M.
2. Retiro de ramas, pasto u otros, desde un 1 M³ (un metro cúbico).

Sin maquinaria	0,2	U.T.M.
Con maquinaria	1,00	U.T.M.
3. Corte césped y malezas de sitios eriazos, por metro cuadrado. 0,10 U.T.M.
4. Uso vertedero municipal por cada entrada, según vehículo, se cobrará lo siguiente:
 - a) De 0 a 1.500 Kg. hasta dos veces al mes
Por lo que exceda, \$ 8.000 por entrada. Exento
 - b) De 1.501 a 5.000 Kg. \$8.000 PESOS
 - c) De 5001 a 10.000 Kg. \$20.000 PESOS
 - d) De 10.001 y más Kg. \$50.000 PESOS

El valor indicado como "Exento" en el presente numeral se aplicará exclusivamente para aquellos casos en que se realicen ingresos esporádicos entendiéndose por aquellos los que se realicen con una frecuencia no mayor a un ingreso de vehículo semanal, con un máximo de cuatro ingresos al mes, aquellos casos en que la cantidad de ingresos excedan el número antes señalado, y por ende no puedan ser calificados como ingresos esporádicos, el usuario deberá celebrar un convenio con el Municipio. En este último caso, el valor por ingreso tendrá un valor de 3 U.T.M.

Quienes celebren convenios con el municipio deberán acreditar que los orígenes de los residuos provienen de la Provincia de Osorno, para lo cual deberán acompañar las certificaciones otorgadas por los generadores, con precisión del volumen retirado, y la fecha del mismo. Sólo se recibirán residuos que hayan sido retirados en la fecha de la certificación.

En caso de existir bascula o romana en el ingreso del vertedero, para correspondiente pesaje de residuos, aplicará en numeral 5 del presente artículo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

5. Uso vertedero municipal por cada entrada, en caso de pesarse con bascula o romana, por peso de residuos, se cobrará lo siguiente:
- | | | |
|----|--|------------|
| a) | De 0 a 1.500 kilogramos, una vez al mes. Véase nota a continuación (*) | Exento |
| b) | Por cada kilogramo | \$20 PESOS |
| c) | Vehículos pertenecientes a la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Osorno en convenio, por kilogramo. Véase nota a continuación (**) | \$7 PESOS |

Nota (*): El valor indicado como "Exento" en el presente numeral se aplicará exclusivamente para aquellos casos en que se realicen ingresos esporádicos, entendiéndose como tal, quienes realicen una descarga al mes, e inferior a 1.500 kilogramos. Toda carga superior en número de ingresos o kilogramos, deberá acogerse al valor referido en la letra b).

Nota ():** El valor indicado rige en todo evento, sin topes de ingresos o kilogramos.

ARTÍCULO 6:

Los servicios por trabajos especiales, pagarán los siguientes derechos municipales, por unidad:

- | | | | |
|-----|---|----------|--------|
| 1. | Retiro de Kiosco (Traslado camión, carguío con tractor y personal de apoyo) | 1,00 | U.T.M. |
| 2. | Retiro de letreros de propaganda (incluida la electoral) atriles, pendones y otros | | |
| a) | Retirar letreros de madera, tipo A o atriles desde la vía pública o de áreas verdes (por letrero) | 0,40 | U.T.M. |
| b) | Retirar pendones desde y en la vía pública por pendón | 0,40 | U.T.M. |
| 3. | Servicios de otra índole: | | |
| 3.1 | Borrar propaganda política (m2 de superficie pintada). | 0,50 | U.T.M. |
| 3.2 | Borrar Propaganda y/o Publicidad en B.N.U.P. (m2 de superficie pintada). | 0,50 | U.T.M. |
| 4. | Uso recinto municipal "Olegario Mohr" | | |
| 4.1 | Ingreso por persona con derecho a piscina y cancha de tenis, diario: | | |
| a) | Adulto. | \$2.000 | PESOS |
| b) | Niños 0 a 9 años, Adulto Mayores y personas con discapacidad previa presentación de credencial. | EXENTO | |
| c) | Adolescentes 10 a 17 años | \$1.000 | PESOS |
| 4.2 | Instalación carpa familiar diario | \$15.000 | PESOS |
| 4.3 | Instalación Casa Rodante | \$15.000 | PESOS |
| 5. | Fogón (alhajado) OLEGARIO MOHR | 10,00 | U.T.M. |
| 6. | Del Sistema de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Osorno y sus posteriores modificaciones en el Título IV de los animales domésticos: | | |
| a) | Esterilización de animales caninos y colocación de chips. | 0,13 | U.T.M. |
| 7. | Certificados para recepción de áreas verdes y arborización | 0,30 | U.T.M. |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

DERECHOS RELATIVOS A CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 7:

Los derechos o servicios que dicen relación con el Cementerio Municipal, son los siguientes:

1. Monto según tipo de sepultura:

a) Sepultura en tierra		
1.	Familiar perpetua, 99 años 2,40 x 2,40 mts.	7,50 U.T.M.
2.	Unipersonal perpetúa 99 años 1,40 x 2,40 mts.	5,00 U.T.M.
3.	Menor perpetua 99 años 0,90 x 1,40 mts.	2,50 U.T.M.
4.	Ampliación de sepultura unipersonal a familiar, según disponibilidad de terreno	3,50 U.T.M.
5.	Unipersonal indigente 9 años 0,5x1 mts. Sólo inhumación, se aceptará instalar sólo cruz.	Exento
6.	Menor indigente 9 años 0,5 x 1 mts. Solo inhumación, se aceptará instalar sólo cruz.	Exento
b) Nichos en altura		
1.	Nicho individual perpetuo 99 años, incluye tapa.	6,50 U.T.M.
2.	Nicho temporal indigente 9 años solo inhumación. La indigencia deberá certificarse con informe del Departamento Social	Exento
c) Cambio de sepultura		
1.	Cambio de sepultura familiar temporal 20 años a perpetua.	3,00 U.T.M.
2.	Cambio de sepultura unipersonal temporal 20 años a perpetua	2,50 U.T.M.
3.	Cambio de sepultura menor temporal 20 años a perpetua	1,00 U.T.M.
4.	Cambio nicho temporal 20 años a perpetuo.	3,00 U.T.M.
d) Cambio tipo de sepultura		
1.	Cambio de sepultura menor a unipersonal	2,50 U.T.M.
2.	Cambio sepultura menor a familiar	5,00 U.T.M.
3.	Cambio sepultura unipersonal a familiar	2,50 U.T.M.
4.	Cambio sepultura menor a nicho	4,00 U.T.M.
5.	Cambio sepultura unipersonal a nicho	1,50 U.T.M.
6.	Cambio de nicho a familiar	1,00 U.T.M.

Nota letra d): Estos derechos están sujetos a informe técnico administración Cementerio.

2. Monto por inhumación:

a)	Inhumación adulto	1,00 U.T.M.
b)	Inhumación menor	0,50 U.T.M.
c)	Inhumación adulto Servicio Salud	0,50 U.T.M.
d)	Inhumación menor Servicio Salud	0,30 U.T.M.
e)	Inhumación indigente. La indigencia deberá certificarse con informe del Departamento Social	EXENTO
f)	Inhumación Ánfora	1,00 U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

3. Monto por exhumación, traslado y reducción:		
a)	Exhumación con reducción, sin traslado	1,00 U.T.M.
b)	Exhumación con reducción con traslado, interno	1,50 U.T.M.
c)	Exhumación sin reducción con traslado, interno	1,50 U.T.M.
d)	Niños de 0 a 6 años cancelan el 50% de los valores indicados en a), b), c)	Rebaja 50%
e)	La exhumación decretada de Oficio por la Justicia quedará exenta	EXENTO
f)	Exhumación sin reducción con traslado externo	1,50 U.T.M.
g)	Exhumación con reducción con traslado externo	1,50 U.T.M.
h)	Exhumación con o sin reducción, traslado interno desde sepultura indigente a perpetua Previo informe del Departamento Social	EXENTA
4. Mantención		
a) Mantención anual por espacios comunes.		
a.1)	Sepultura menor	0,05 U.T.M.
a.2)	Sepultura adulto	0,10 U.T.M.
a.3)	Sepultura familiar	0,15 U.T.M.
a.4)	Nicho en altura	0,10 U.T.M.
a.5)	Sepultura triple	0,2 U.T.M.
5. Derechos por Construcción de Monolitos		
a)	Derecho Construcción monolito sepultura menor 0,90 x 1,40 terminado	0,15 U.T.M.
b)	Derecho Construcción monolito sepultura unipersonal 1,40 X 2,40 terminado	0,30 U.T.M.
c)	Derecho Construcción monolito sepultura familiar 2,40 x 2,40 terminado	0,50 U.T.M.
d)	Derecho construcción bóveda	0,60 U.T.M.
e)	Derecho a construcción monumentos maderas	EXENTO
f)	Derechos construcción monolito sepultura triple 3,0 x 2,0 terminado	0,70 U.T.M.
6. Informes, documentación en general y Transferencias		
a)	Duplicados de escrituras de sepulturas o sitios	0,05 U.T.M.
b)	Informes solicitados, excepto los destinados al I.N.P - A.F.P. - Empresas Funerarias	0,10 U.T.M.
c)	Transferencias de sepulturas	0,10 U.T.M.
7. Trabajos en Cementerio		
a)	Monolito Sepultura Familiar, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas	0,50 U.T.M.
b)	Monolito Sepultura Unipersonal, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas	0,30 U.T.M.
c)	Cabecera de Monolito, ya sea unipersonal o familiar, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas	0,25 U.T.M.
d)	Monolito Sepultura Menor, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas	0,15 U.T.M.
e)	Construcción tapa sepultura unipersonal, de acuerdo a medidas establecidas	0,02 U.T.M.
f)	Construcción tapa sepultura familiar, de acuerdo a medidas establecidas	0,03 U.T.M.
g)	Construcción jardinera en nicho, de acuerdo a medidas establecidas	0,10 U.T.M.
h)	Servicios de reparaciones de monolitos en general	0,25 U.T.M.
i)	Construcción sepultura triple, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas.	0,70 U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

TITULO IV

DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 8:

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, estará gravado con los siguientes derechos, por unidad:

- | | | | |
|----|---|------|--------|
| 1. | Automóviles particulares, etc. del Art. N° 12 Letra a) Ley N°3.063, semestral | 6,00 | U.T.M. |
| 2. | Taxis básicos, por estacionamiento, semestral | 0.6 | U.T.M. |

"Los permisos de estacionamiento reservado que se otorguen al Obispado, Cuerpo Diplomático, Gobernación Provincial, Municipalidad, Servicios Policiales, Defensa Nacional, Hospital, Cuerpo de Bomberos, Poder Judicial e Instituciones de Beneficencia, estarán exentos de pago La exención para estos últimos, será solo para él o los vehículos de la Institución y cuyo requerimiento sea debidamente calificado por el Director de Tránsito y la Dirección de Obras Municipales, según corresponda"

"Los demás servicios públicos que obtengan un permiso de estacionamiento reservado, pagarán un 50% de la suma indicada en el número 1 precedente"

ARTICULO 9:

Los servicios municipales por cualquier trámite distinto al otorgamiento de permiso de circulación, cancelarán los siguientes valores:

- | | | | |
|-----|--|------|--------|
| 1. | Cambio de propietario en permiso de circulación | 0,10 | U.T.M. |
| 2. | Revisión y Control de Taxímetros, incluido certificado. Por Semestre | 0,10 | U.T.M. |
| 3. | Duplicado y/o modificaciones en permiso de circulación | 0,10 | U.T.M. |
| 4. | Certificado de modificaciones en el Registro Comunal | 0,10 | U.T.M. |
| 5. | Placa provisoria (incluye costo duplicado placa) | 0,20 | U.T.M. |
| 6. | Duplicado de sello rojo o verde para vehículos que cumplen o no con normas de emisión, del D.S. N°211/91 del MINTRATEL | 0,10 | U.T.M. |
| 7. | Duplicado de inscripción Registro de carros y remolques | 0,10 | U.T.M. |
| 8. | Desarchivo documentos de Permisos de Circulación | 0,10 | U.T.M. |
| 9. | Inspección ocular a vehículos para tasación de Permiso Circulación. | 0,10 | U.T.M. |
| 10. | Inscripción registro de carros y remolques | 0,20 | U.T.M. |
| 11. | Permisos Provisorios traslados para reparaciones o Revisión Técnica (máximo 3 días al mes), diario | 0,05 | U.T.M. |

ARTÍCULO 10:

Los permisos y servicios que más adelante se indican, cancelarán los siguientes derechos:

- | | | | |
|----|---|------|--------|
| 1. | Cambio de domicilio en licencia de conducir y/o cambio de datos (se excluyen rectificaciones administrativas) | 0,30 | U.T.M. |
| 2. | Control normal, hasta fecha de cumpleaños | | |
| | a) Control A1, A2, A3, A4, A5 (LEY 18.290 – LEY 19.495) | 0.70 | U.T.M. |
| | b) Control B, C, D, E, F | 0,70 | U.T.M. |
| | c) Control Clase B, C, D, E, F, tercera edad; mujeres = ó > 60 años, hombres = ó > 65 años | 0,35 | U.T.M. |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

3.	Cambio de clase de licencia de Conducir:		
	a) Cambio de clase B ò A1 – A2 Ley 18.290 para Profesional Ley 19.495	0,70	U.T.M.
	b) Especial clase F	0,50	U.T.M.
	c) Obtención por primera vez licencia de conducir clase B, C, D	1.00	U.T.M.
4.	Extensión a una o más clases de licencia de conducir (sólo a más de 60 días del control normal se mantiene vigencia actual)	0,70	U.T.M.
5.	Duplicado de Licencia de conducir	0,25	U.T.M.
6.	Control visual con restricción, menor a la vigencia normal	0,25	U.T.M.
7.	Ampliación de restricción	0,25	U.T.M.
8.	Examen práctico que se tomarán fuera del circuito habitual, solicitados por particulares		
	a) Sector urbano	0,15	U.T.M.
	b) Fuera de sector urbano	0,20	U.T.M.
	c) En otra Comuna (sólo San Juan de la Costa; Puerto Octay)	0,25	U.T.M.
9.	Control artículo 14, y/o artículo 21 Ley 18.290	0,25	U.T.M.
10.	Examen teórico, práctico y/o médico, distinto al que debe rendirse para el otorgamiento o control licencia de conducir	0,25	U.T.M.
11.	Certificados en general solicitados por particulares en materias de Tránsito	0,10	U.T.M.
12.	Permisos especiales para efectuar faenas de carga y descarga en Horario de restricción (Art.6° Ordenanza 35) en forma excepcional debidamente certificado por el Director de Tránsito por cada vehículo diario	0,10	U.T.M.
13.	Permanencia de vehículos en aparcadero Municipal		
a)	Motorizados		
	a.1) Diario	0,05	U.T.M.
	<i>Quedarán exentos de estos valores, los vehículos que fueren rematados por los Tribunales Ordinarios de Justicia</i>		
b)	Motos, motonetas, motocicletas y bicicletas		
	b.1) Diario	0,03	U.T.M.
	<i>Quedarán exentos de estos valores, los vehículos que fueren rematados, por los Tribunales Ordinarios de Justicia</i>		
14.	Autorización para detención de carga y descarga, solicitado por particulares, por vehículo de carga hasta 5.000 kilogramos, por hora, por cada vehículo	0,10	U.T.M.
15.	Desvíos de tránsito temporales en vías urbanas de la comuna de Osorno, en medias calzadas, diario	0,10	U.T.M.

7.

7

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

TITULO V

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 11:

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que por Ley o Reglamento estén exentos de pago	\$500	PESOS
2. Recepción pagos por consignación u otros	0,10	U.T.M.
3. Máquinas expendedoras bebidas gaseosas, café u otras en recintos Municipales, c/u semestral	6,00	U.T.M.
4. Espacio losa demarcado, en Ferias Municipales, cada uno diario:		
a) Feria Pedro Aguirre Cerda	\$700	PESOS
b) Feria Libre Rahue	\$700	PESOS
5. Uso mesón 1,75 Mt., interior Feria libre, mensual.	\$5.000	PESOS
6. Publicidad en recintos municipales, solo publicitarias opacas, adosadas, por m2. Semestral	0,30	U.T.M.
7. Publicidad caminera, por m2, por semestre	0,15	U.T.M.
8. Mercado Municipal "SALA DE REUNIONES"		
a) Diario	10,00	U.T.M.
b) Por medio día	5,00	U.T.M.
9. Publicidad autorizada en propiedades particulares		
a) Formas publicitarias no luminosas en comercio establecido, por m2, anual	0,20	U.T.M.
b) Formas publicitarias luminosas en comercio establecido, por m2, anual	0,15	U.T.M.
10. Instalación de lienzos tipo pendones con permiso de apoyo certificado en edificios		
a) Para eventos con publicidad comercial, por día	0,50	U.T.M.
b) Para eventos sin publicidad comercial, por día	0,05	U.T.M.
c) De publicidad comercial, por día	0,10	U.T.M.
d) Publicidad proyectada con o sin audio, por m2 y por mes	1,00	U.T.M.
11. Cualquier otra forma publicitaria no identificada, por m2		
a) Por día	0,15	U.T.M.
b) Por mes	1,50	U.T.M.

"Cuando corresponda, previo informe de la Dirección de Obras Municipales"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

12. Entrada de vehículos a Losas de Terminales y/o Paradas de Buses Administrados directamente por Municipio, pagaran los siguientes valores por cada entrada		
a) Transporte con capacidad = ó < 32 pasajeros con recorrido = o < a 99 km.	\$1.400	PESOS
b) Transporte con capacidad = ó > 32 pasajeros con recorrido = o < a 99 km.	\$1.700	PESOS
c) Transporte con recorrido = ó > a 100 km. y < a 199 km.	\$2.400	PESOS
d) Transporte con recorrido = ó > a 200 km.	\$4.000	PESOS
e) Servicio especial nacional	\$7.000	PESOS
f) Servicio especial internacional	\$11.000	PESOS
c) Entrada Vehículos Particulares, Fieteros.	\$1.300	PESOS
13. Custodia Terminal de Buses		
a) Bulto chico de hasta 0,50 mt.3, por cada 4 horas (\$500 por cada hora adicional)	\$1.500	PESOS
b) Bulto grande desde 0,50 mt.3, por cada 4 horas (\$500 por cada hora adicional)	\$2.500	PESOS
14. Estacionamiento Terminal de Buses Lunes a domingo de 06:00 a 24:00 horas		
a) Por minuto	\$20	PESOS

TITULO VI
SECRETARIA MUNICIPAL

Artículo 12:

Derechos por permisos y servicios autorizados por la Secretaria Municipal.

1. Funcionamiento de circos y parques de entreteniones mecánicos:		
a. En terrenos particulares, diario	0,25	U.T.M.
2. Carreras a la chilena y rodeos, diario	1,00	U.T.M.
3. Beneficios bailables, discotecas, kermés, comidas, Desfile de Modas, diario	1,00	U.T.M.
4. Fondas en Fiestas Patrias, por todo el periodo	3,00	U.T.M.
5. Ramadas en Fiestas Patrias, por todo el periodo en terrenos particulares	2,50	U.T.M.
6. Beneficios bailables en periodos de fiestas populares y otras	1,50	U.T.M.
7. Espectáculos artísticos, diario	1,00	U.T.M.
8. Copia autorizada de acuerdos, decretos, resoluciones, o actas		
a) Municipales, Ordenanza Municipal, por hoja	0,01	U.T.M.
b) Documentación, digitalizada, CD	0,05	U.T.M.
9. Cobro de derechos por exposición y venta de mercaderías y/o productos en recintos particulares, diario y hasta máximo 15 días corridos.	0,5	U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

TITULO VII

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 13:

1. Uso Estadio Parque Schott		
a) Cancha Sintética		
1. Deportivos Profesionales	14,00	U.T.M.
2. Artísticos Cultura	60,00	U.T.M.
b) Otros, deportivos, por hora	0,75	U.T.M.
c) Casetas de transmisión, Parque Schott		
1. Radioemisoras locales, mensual. (Excepto convenios vigentes)	0,20	U.T.M.
2. Otras radioemisoras y TV. por partido	0,20	U.T.M.
d) Espectáculos artísticos musicales, por espectáculo	60,00	U.T.M.
e) Cancha sintética, luz natural, por hora	0,50	U.T.M.
f) Cancha sintética, luz artificial, por hora	1,00	U.T.M.
2. Uso Villa Olímpica, por particulares:		
a) Cancha N°1 por hora	1,00	U.T.M.
b) Cancha N°2 con luz natural, por hora	0,30	U.T.M.
c) Cancha N°2 con luz artificial, por hora	0,50	U.T.M.
d) Cancha N°3 por hora	0,20	U.T.M.
e) Cancha N°4 por hora	0,20	U.T.M.
2.1 Pista Polytan, por semestre: b1		
a) Individual	0,20	U.T.M.
b) Por grupo	4,00	U.T.M.
2.2 Pista Polytan, por hora: b2		
a) Establecimientos Educativos Particulares, por hora	0,50	U.T.M.
b) Establecimientos Educativos Municipales de Osorno		Exento
2.3 Publicidad Estática Pista Polytan		
a) Por m2, diario	0,10	U.T.M.
b) Por m2, Semestral	0,50	U.T.M.
c) Cancha de Tenis, por hora	0,10	U.T.M.
3. Uso Gimnasio Monumental		
a) Publicidad interior, por espectáculo	0,50	U.T.M.
b) Deporte profesional, por espectáculo	8,00	U.T.M.
c) Otros deportivos, por espectáculo	2,00	U.T.M.
d) Espectáculos artísticos, culturales, grupos musicales	60,00	U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

e)	Entrenamientos, por hora	0,40	U.T.M.
f)	Casetas de transmisión		
1.	Radioemisoras locales, mensual	0,40	U.T.M.
2.	Otras radioemisoras y TV., por partido	0,70	U.T.M.
4.	Uso Gimnasios Municipales:		
a)	Pedro Aguirre Cerda y otros, para fines deportivos, Particulares, por hora	0,30	U.T.M.
b)	Pedro Aguirre Cerda y otros, para fines No deportivos, Particulares, diario	5,00	U.T.M.
c)	Uso implementación gimnasios (colchonetas)	Exento	
d)	Arriendo de Tatami de 144 Mts.2 – diario	2,00	U.T.M.
5.	Uso Estadio Alberto Allaire, solo para uso deportivo		
a)	Cancha sintética, con luz artificial, por hora	1,00	U.T.M.
b)	Cancha sintética, con luz natural, por hora	0,50	U.T.M.
6.	Uso Albergue Villa Olimpica:		
6.1	Hospedaje		
a)	habitación individual baño privado	\$20.000	PESOS
b)	habitación triple baño compartido p/persona	\$12.000	PESOS
c)	habitación camarote baño compartido p/persona	\$10.000	PESOS
6.2	Sala de Conferencia:		
a)	Instituciones sin fines de lucro por medio día	\$25.000	PESOS
b)	Instituciones sin fines de lucro diario	\$35.000	PESOS
c)	Instituciones con fines de lucro por medio día	\$45.000	PESOS
d)	Instituciones con fines de lucro diario	\$85.000	PESOS
e)	Uso Albergue por uso exclusivo diario	40,00	U.T.M.
f)	Uso de lavandería por kilogramo (para usuarios de albergue)	\$4.000	PESOS
7.	Complejo Deportivo de Rahue Alto, solo uso deportivo		
a)	Cancha Sintética con luz natural por hora	0,50	U.T.M.
b)	Cancha Sintética con luz artificial por hora	1,00	U.T.M.
c)	Gimnasio Multiuso		
1.	Cancha 1 Entrenamiento	0,20	U.T.M.
2.	Cancha 2 Entrenamiento	0,20	U.T.M.
8.	Casa del Folclore – Salón de Eventos		
a)	Diario	10,00	U.T.M.
b)	Por medio día	5,00	U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

9. Casa del Deportista			
a) Diario		5,00	U.T.M.
b) Por medio día		2,50	U.T.M.
10. Piscinas Complejo deportivo Rahue Alto			
Temporada 01 de enero a 15 de marzo de cada año			
Martes a domingo de 14:00 a 20:00 horas			
a. Niños hasta 12 años		\$500	PESOS
b. Niños mayores de 12 años y adultos		\$1.500	PESOS
c. Adultos Mayores sobre 60 años		\$500	PESOS
11. Piscina Parque Pleistocénico			
Temporada verano 2019			
a) Lunes, martes y miércoles			
1. niños hasta 12 años		\$2.000	PESOS
2. Adulto Mayor		\$2.000	PESOS
3. Mayores de 12 años		\$3.000	PESOS
b) Viernes, sábado y domingo			
1. Niños hasta 12 años		\$2.500	PESOS
2. Adulto Mayor		\$2.000	PESOS
3. Mayores de 12 años		\$3.500	PESOS
12. Alojamiento en las dependencias del ex Hogar estudiantil de Rahue, por persona.		\$10.000	PESOS
13. Uso Estadio Schilling, solo para uso deportivo			
1) Cancha sintética, con luz artificial, por hora		1,00	U.T.M.
2) Cancha sintética, con luz natural, por hora		0,50	U.T.M.
14. Uso Estadio Lago Rupanco, solo para uso deportivo:			
1. Cancha sintética, con luz artificial, por hora		1,00	U.T.M.
2. Cancha sintética, con luz natural, por hora		0,50	U.T.M.
15. Pista Patinaje Sobre Hielo "Parque Chuyaca"			
Temporada - todo el año			
Martes a Domingo de 09:00 a 21:00 horas			
a. 1 hora		\$5.000	PESOS
b. ½ hora		\$3.000	PESOS
c. Minuto adicional		\$100	PESOS
Apoyo patinadores (pingüinos)			
a. Niños y/o adultos = ó > a 13 años		\$500	PESOS
b. Niños = ó < a 12 años			EXENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

TITULO VIII

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 14:

Los permisos relativos a la urbanización y construcción, pagarán los derechos municipales en conformidad a lo dispuesto en los artículos 126°, 130° y 131° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

1. Los trámites indicados a continuación cancelarán los siguientes derechos municipales

a)	CERTIFICADO DE NUMERO	1	*Cuota
b)	CERTIFICADO DE LINEA	1	*Cuota
c)	CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL	1	*Cuota
d)	CERTIFICADO DE VENTA POR PISO	3	*Cuotas
e)	CERTIFICADO DE ZONIFICACION	3	*Cuotas
f)	CERTIFICADO DE INEXPROPIABILIDAD	3	*Cuotas
g)	CERTIFICADO DE URBANIZACION Y USO DE SUELO	3	*Cuotas
h)	CERTIFICADOS EN GENERAL Y ESPECIALES	3 a 4	*Cuotas
i)	CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS	5	*Cuotas
j)	DOCUMENTO DE ARCHIVO	3	*Cuotas
k)	CERTIFICADO DE NUMERO ESPECIAL PARA LOTEOS Y CONDOMINIOS	10	*Cuotas

*** Cuotas de ahorro para la vivienda**

Letras a), b) y c) según indica expresamente el Art. 130 punto 9, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, además; letras f) e i) para equiparar con la rebaja realizada a los certificados a), b) y c).

2. Cambio de destinos total en edificaciones existentes:

a)	Hasta 100 m2 construidos	1,50	U.T.M.
b)	Sobre 100 m2 construidos	3,00	U.T.M.

3. Copias de planos de Loteos en formato digital por cada 1 MB de información 0,50 U.T.M.

4. Desarchivo de expedientes, por cada uno 0,05 U.T.M.

5. Copias autorizadas:

a)	Planos Municipales hasta 0.80 Mts.2	0,20	U.T.M.
b)	Planos Municipales 0.80 Mts.2	0,30	U.T.M.
c)	Ordenanzas en general	0,20	U.T.M.
d)	Ordenanza y Memoria Plan Regulador Comunal c/u	1,00	U.T.M.
e)	Retímbrado de documentos técnicos solicitados por el propietario o profesional, por lamina	0,1	U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

ARTICULO 15:

- | | | |
|--|-------|--------|
| 1. La ocupación temporal de bien nacional De uso público con faenas de alcantarillado y agua potable en instalaciones, modificaciones y mantención de redes Públicas ordenadas por entidades del estado pagarán un derecho por m2. por día | 0,015 | U.T.M. |
| 2. La ocupación temporal de bien nacional de uso público con faenas de reposición de aceras ordenadas por entidades del Estado pagará un derecho por m2. por día | 0,010 | U.T.M. |

DERECHOS RELATIVOS A BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTICULO 16:

- | | | |
|---|-------|--------|
| 1. Por extracción de materiales áridos en Bienes Nacionales de Uso Público y pozos de materiales áridos de propiedad particular, se cancelarán los siguientes derechos: | | |
| a. En Bien Nacional de Uso Público deben presentar Resolución de proyecto de extracción de áridos aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas, o la Dirección que corresponda del Ministerio de Obras Públicas, con volumen autorizado, pagarán por m3 | 0,020 | U.T.M. |
| b. En pozos de lastre o de materiales áridos ubicados en inmuebles de propiedad particular, por m3 | 0,020 | U.T.M. |

ARTICULO 17:

- | | | |
|--|-------|--------|
| 1. Roturas de pavimentos, áreas verdes y/o superficies de Bien Nacional de Uso Público, se cobrará diario y hasta su puesta en servicio, por M2 removido | | |
| a. Hasta 20 días | 0,075 | U.T.M. |
| b. Desde 21 días a 60 días. Pasados los 60 días se recargará un 10% el valor expresado en este punto. | 0,10 | U.T.M. |
| 2. En las roturas de pavimentos que deban efectuarse según perímetro 2.1. y 2.2. se cobrará diario hasta su puesta en servicio: | | |
| a. Hasta 20 días. | 0,10 | U.T.M. |
| b. Desde 21 días a 60 días. Pasados los 60 días se recargará un 10% el valor expresado en este punto. | 0,12 | U.T.M. |
| 2.1. El perímetro centro: comprendido por las calles Los Carrera, Avda. D. Portales, M. Rodríguez, Buenos Aires y Pedro Aguirre Cerda (incluidas estas calles) | | |
| 2.2. Las calles: Los Carrera, diagonal Los Carrera, Avenida Cesar Ercilla, Avenida Diego de Almagro, Avenida Julio Buschamnn, Avenida Alcalde Alberto Fuschlocher, Avenida Alcalde Rene Soriano, Avenida José Ignacio Zenteno (hasta Avenida Francia), Avenida Francia, Arturo Prat, Ramón Freire, Avenida Doctor Guillermo Bühler, Inés de Suarez (desde Manuel Rodríguez a Puente San pablo), Felizardo Asenjo, Santiago Hott, Avenida República Chillan (entre República y concepción), Concepción, Avenida Real camino U-400, la Misión U-220, Blanco Encalada, Guillermo Francke (hasta Avenida Héroe de la Concepción) y Avenida Héroe de la Concepción. | | |

"si la remoción se efectúa voluntariamente con el objeto de mejorar la calidad y estética del Bien Nacional de Uso Público, previo informe favorable de la Dirección de Obras, podrá quedar EXENTA DE PAGO de los Derechos Municipales

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

- | | | | |
|----|---|------|--------|
| 3. | La ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público con rotura de pavimentos para realizar faenas de alcantarillado y agua potable en instalaciones, y modificaciones, y mantención de redes ordenadas por empresas concesionarias de servicios sanitarios pagarán por m2. Diario | 0,05 | U.T.M. |
|----|---|------|--------|

ARTÍCULO 18

Por ocupación temporal de Bienes Nacionales de Uso Público, sin que ello signifique remoción, diario:

- | | | | |
|----|--|-------|--------|
| a) | Por cada m2, de acera, hasta 20 días | 0,020 | U.T.M. |
| b) | Por cada m2, de acera, desde 21 días | 0,025 | U.T.M. |
| c) | Por cada m2, de calzada, hasta 20 días | 0,030 | U.T.M. |
| d) | Por cada m2 de calzada desde 21 días | 0,035 | U.T.M. |
| e) | Por cada m2 para la construcción de "cierre de obra" en acera, durante la ejecución de edificación en altura con permiso municipal y proyecto de cierre visado previamente por la Dirección de Obras Municipales | 0,01 | U.T.M. |

DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTICULO 19:

- | | | | |
|----|---|-------|--------|
| 1. | Instalación de stand en fiestas populares: | | |
| a) | En bienes nacionales de uso público, diario y hasta 4 m2 | 0,25 | U.T.M. |
| 2. | Baratillos sólo a Instituciones que no persiguen fines de lucro: | | |
| a) | En bienes nacionales de uso público | 0,20 | U.T.M. |
| 3. | Permisos sólo para exposición mercaderías, diario: | | |
| b. | En bienes nacionales de uso público, por m2, SOLO en espacio de Boulevard. (Eleuterio Ramírez) | 0,10 | U.T.M. |
| 4. | Ocupación de bien nacional de uso público para comercio esporádico, hasta 1,5 m2, autorizado | | |
| a) | Mensual | 0,75 | U.T.M. |
| b) | Semanal | 0,30 | U.T.M. |
| c) | Diario | 0,20 | U.T.M. |
| 5. | Instalación kioscos o carros rodantes de venta de entradas a espectáculos artísticos, deportivos y otros, diario | 0,20 | U.T.M. |
| 6. | Comercio ambulante de poco monto, según Artículo 1 letra b) Ordenanza N°103 | | |
| a) | Mensual | 0,20 | U.T.M. |
| b) | Semanal | 0,10 | U.T.M. |
| c) | Diario | 0,04 | U.T.M. |
| 7. | Instalación de toldos, mesas, sillas y otros elementos similares, por comercio establecido en bienes nacionales de uso público, condicionado a la aprobación del diseño propuesto | | |
| a) | zona C1 y C2 del PRC, por m2 por día | 0,025 | U.T.M. |
| b) | otras zonas del PRC, por m2 por día | 0,015 | U.T.M. |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

8. Comercio fiestas populares:		
a) Comercio ambulante, diario	0,15	U.T.M.
b) Comercio estacionado por m2, diario	0,15	U.T.M.
9. Carro venta de palomitas, confites, frutas y verduras, semestre	1,50	U.T.M.
10. Stand en Ferias Rotativas, mensual	0,25	U.T.M.
11. Ferias Rotativas, trimestralmente	0,6	U.T.M.
12. Ferias no rotativas trimestralmente, incluido Recintos Municipales.	0,20	U.T.M.
13. Ocupación bien nacional de uso público:		
a) Kioscos de suplementeros y otros, anual, por m2.		Exento

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD

ARTICULO 20:

Toda publicidad que se realice en la vía pública, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Publicidad autorizada anual		
a) Formas publicitarias móviles sin audio, camionetas, carros, etc., por m2, diario	0,20	U.T.M.
b) Publicidad móvil con audio en vehículo, diario (perifoneo)	1,00	U.T.M.
c) Formas publicitarias móviles en aeronaves por día, con o sin audio	2,00	U.T.M.
d) Batucadas, diario, en horario a establecer por DOM	0,50	U.T.M.
2. Cualquier otra forma publicitaria por m2 (lienzo)		
a) Por día	0,15	U.T.M.
b) Por mes	1,50	U.T.M.
3. Volanteo por persona		
a) Diario	0,15	U.T.M.
4. Promotores corpóreos por persona		
a) Diario	0,25	U.T.M.
5. Módulos publicitarios de 1 m2: SOLO POR EL FRENTE DE SU LOCAL COMERCIAL		
a) por día	0,20	U.T.M.
b) por mes	2,00	U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

ARTÍCULO 21:

Toda publicidad que se realice en propiedades particulares y que sea vista u oída desde el bien nacional de uso público, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Publicidad autorizada en propiedades particulares
 - a) Letreros y vallas luminosas o no de tipo monumental en terrenos o edificios, en zonas urbanas por m², anual. 3,00 U.T.M.
"Se entenderá por publicidad monumental toda aquella que supere los 20 m² de superficie"
 - b) Pantallas del tipo Led en terreno o edificios, en zonas urbanas por M² semestral y horario de 7:00 am. A 23:59 pm 2,20 U.T.M.

TITULO IX
DIRECCIÓN DE SECPLAN

ARTÍCULO 22:

Los servicios que se indican más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1. Copias autorizadas Planos Municipales:
 - a) Hasta 0,80 m². 0,20 U.T.M.
 - b) Más de 0,80 m². 0,30 U.T.M.

TITULO X
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 23:

Permisos de ocupación en Establecimientos Educativos Municipales.

1. Gimnasio de Establecimientos Educativos, por hora. 0,30 U.T.M.
2. Internado alojamiento de instituciones:
 - a) Adulto por cada uno 0,20 U.T.M.
 - b) Niños por cada uno 0,05 U.T.M.
3. Salas de clase y otras dependencias, por hora 0,20 U.T.M.
4. Laboratorio de Informática por hora 0,40 U.T.M.
5. Sala Auditorium de los liceos por hora 0,50 U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

TITULO XI

DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 24:

Uso Teatro Municipal

1. Personas naturales o jurídicas, que persiguen fines de lucro:
 - a) Diario 10,00 U.T.M.
 - b) Por medio día 5,00 U.T.M.

2. Personas naturales o jurídicas, que no persiguen fines de lucro:
 - c) Diario 2,50 U.T.M.
 - d) Por medio día 1,30 U.T.M.

ARTICULO 25:

Uso Auditórium o teatro Municipal "Centro Atención al Vecino"

1. Personas naturales o jurídicas, que persiguen fines de lucro:
 - a) Diario 10,00 U.T.M.
 - b) Por medio día 5,00 U.T.M.

2. Personas naturales o jurídicas, que no persiguen fines de lucro:
 - c) Diario 2,50 U.T.M.
 - d) Por medio día 1,30 U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

TITULO XII

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS

ARTICULO 26:

1.	Préstamo tarima, por evento hasta dos (2) días, según el siguiente detalle no incluye instalación y traslado:		
	Nº paneles detalle:		
a)	9 paneles con patas de fierro	2,00	U.T.M.
b)	12/16/20 paneles con patas de fierro	2,50	U.T.M.
c)	24/30/48 paneles con patas de fierro	3,00	U.T.M.
1.1	Costo adicional por instalación de tarima con piso de cholguan:		
	9 a 16 Paneles	1,00	U.T.M.
	20 a 48 paneles	2,00	U.T.M.
1.1.1	Costo adicional por instalación de piso de cholguán:		
	0 – 25 Planchas cholguán	1,00	U.T.M.
	26 - 50 Planchas cholguán.	2,00	U.T.M.
	51 Planchas y más.	3,00	U.T.M.
1.2	día adicional del préstamo, recargo en el valor total a cobrar.	1,00	U.T.M.
1.3	Servicio de traslado e instalación.	2,00	U.T.M.
1.4	Préstamo de paneles.		
1.4.1.	Préstamo de 12 paneles de piso diario	2,00	U.T.M.
1.4.2.	Paneles con alfombra, diario adicional	0,50	U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA DE DERECHOS 2021

TITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27:

Las actividades que sean ejecutadas, y/o organizadas, por la Municipalidad de Osorno, exclusiva o conjuntamente con otra entidad pública o privada, no estarán afectas al pago de derechos municipales.

Tales actividades constituirán hechos no gravados por la presente Ordenanza Local.

De igual modo, el Municipio podrá patrocinar o auspiciar actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas o personas naturales, en cuyo caso podrán, en caso debidamente calificados rebajar los derechos a aplicar hasta quedar exentas de los derechos a devengar, por resolución del Alcalde o del Administrador Municipal.

Lo establecido en los incisos precedentes no regirá, sobre los derechos contemplados en el capítulo VIII, respecto de los derechos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

ARTÍCULO 28:

Los infractores de la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas entre 1 y 5 Unidades Tributarias Mensuales U.T.M.

ARTICULO 29:

Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, queda derogada su antecesora, Ordenanza N°108 de fecha 30 octubre del 2018, y sus posteriores modificaciones, dígase, Ordenanza N°113 de fecha 29 de octubre de 2019; Ordenanza N°115 de fecha 23 de junio de 2020, y toda otra norma vigente que verse sobre la misma materia, y que se encuentre regulada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 30:

Los derechos establecidos en la presente Ordenanza regirán a contar del 1° de Enero del 2021, y se calcularán por la Unidad Tributaria Mensual, vigente a la fecha de su pago. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de celebrar convenios que estime convenientes.

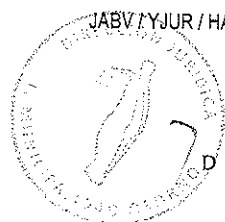
ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, TRANSCRÍBASE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADOS DE POLICIA LOCAL Y UNIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.



YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO



JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO



JABV / YJUR / HAVG / SACP / AAMO / aamo

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES